



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de La Rioja  
Departamento Académico de Ciencias, Exactas, Físicas y Naturales

## CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

### CARRERA DE TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIOGENÉTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA – AGROGENÉTICA RIOJANA

En la Ciudad de La Rioja, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil catorce, entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada por el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Alejandro Álvarez, DNI N° 22.768.855 y el Coordinador Académico de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética, Lic. Sergio Rearte, DNI N° 23.016.018, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra parte Agrogenética Riojana SAPEM, en adelante AGROGENÉTICA, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Agrónomo Benjamín Andrés Enrici, Argentino, DNI 26.528.941, con domicilio en Hipólito Irigoyen 148 acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO: “OBJETO”:** Que el presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que alumnos de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética y de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de la UNIVERSIDAD realicen el “Practicanato Profesional”, en el ámbito de AGROGENÉTICA, con espíritu de mutua cooperación.

**SEGUNDO: “PRESTACIONES”:** Por intermedio del presente AGROGENÉTICA autoriza a la UNIVERSIDAD a desarrollar actividades de formación profesional en el/los Laboratorios del establecimiento. Dichas actividades estarán a cargo de Profesionales de AGROGENÉTICA, quienes recibirán una certificación anual avalada por la UNIVERSIDAD y AGROGENÉTICA.

**TERCERO: “ASIGNACIONES”:** A los fines de Coordinar las actividades de formación profesional AGROGENÉTICA designa al Jefe de Laboratorio como Coordinador y la UNIVERSIDAD al Profesor a cargo de la asignatura Practicanato.

**CUARTO:** El encargado de representar a la UNIVERSIDAD, y responsable docente, no tendrá ningún tipo de competencia, ingerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa de AGROGENÉTICA, al igual que su representante en la UNIVERSIDAD.

CERTIFICO: Por la presente que es Fotocopia Fiel del Original.-

Lic. CARLOS HUGO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de La Rioja  
Departamento Académico de Ciencias, Exactas, Físicas y Naturales

Tecnicatura Universitaria en Biogenética de la UNIVERSIDAD, con a) Nombre y Apellido; b) Documento de Identidad; c) Domicilio.

**SEXTO:** El uso de las aulas y otras dependencias específicas de la UNIVERSIDAD serán destinados a la enseñanza de los alumnos de la UNIVERSIDAD, como así también los laboratorios (con su equipamiento), podrán ser utilizados sin cargo para la realización de Eventos Científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, etc.) organizados por ambas instituciones, previa autorización del área correspondiente de la UNIVERSIDAD.

**SEPTIMO:** AGROGENÉTICA deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizadas por los alumnos de la UNIVERSIDAD, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por un Seguro por accidentes a cargo de la UNIVERSIDAD.

**OCTAVO:** “RECIPROCIDAD”: Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.

**NOVENO:** “COOPERACIÓN”: Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-gradó, a través de los recursos o medios que para cada caso se convenga.

**DECIMO:** “ALTERNATIVA”: En casos particulares y según las necesidades fácticas lo requieran se suscribirán convenios particulares, específicos y/o ampliatorios del presente.

**DECIMO PRIMERO:** “JURISDICCION Y COMPETENCIA”: Las partes acuerdan que en caso de necesidad y por divergencias que no puedan resolverse en sede administrativa serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Convenio como su ejecución, no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el Alumno Practicante y AGROGENÉTICA ni la UNIVERSIDAD.

**DECIMO TERCERO:** El tiempo de duración del presente Convenio se fija entre las partes en dos (2) años, comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en lo contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.

CERTIFICADO: Por la presente que es Fotocopia Fiel del Original.-

Lic. CARLOS HUGO WILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de La Rioja  
Departamento Académico de Ciencias, Exactas, Físicas y Naturales

contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello le genere derecho de solicitar indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente, previa su lectura y ratificación.

Ing. Ing. ALVAREZ, ALEJANDRO  
DECANO  
Dpto. Académico de Cs. Exactas, Físicas  
y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CERTIFICO: Por la presente que  
es Fotocopia Fiel del Original.-

Lic. CARLOS HUBO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

## ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICANATO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante la UNLAR, representada en este acto por el Señor Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Mg. Ing. Alejandro Álvarez, DNI N° 22.768.855, la Señorita Valeria Chancalay, DNI N° 34.749.945, domiciliada en calle B° San Martín- Nonogasta, estudiante de la carrera de la Tecnicatura Universitaria en Biogenética, en adelante la Alumna, y Vivero del Oeste Riojano SAPEM, en adelante La Empresa, representada en este acto por El Sr. Presidente, Ingeniero Agrónomo Benjamín Andrés Enrici, Argentino, DNI 26.528.941, con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, La Rioja. Manifiestan: Conocer y aceptar en todos sus términos el CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL de fecha 26 de Junio de 2014, suscripto entre la UNLAR y La Empresa, el que tiene como objetivo permitir a los futuros profesionales la complementación de su formación universitaria de la Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas y Tecnicatura Universitaria en Biogenética de la UNLAR.

Por ello las partes acuerdan:

1. Que la Alumna se incorpora al Sistema de Practicatanato acordado entre la UNLAR y la Empresa, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del Convenio de Práctica Profesional y el Reglamento de Practicatanato de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Biogenética.-
2. Que la Alumna cumple con los requisitos exigidos en el Convenio de Práctica Profesional para la realización del Practicatanato.
3. La Alumna cumplirá el siguiente plan de entrenamiento:  
Realizará el conjunto de tareas integrales referentes a la micropropagación.

- Manejo de instrumental de laboratorio.
- Trabajo en condiciones de asepsia.
- Control de cámara de cultivo y toma de datos.
- Preparación de soluciones madre y medio de cultivo.
- Micropropagación en cabina de flujo laminar.
- Elaboración de actas.
- Organización de material de vidrio de laboratorio.

CERTIFICO: Por la presente que  
es Fotocopia Fiel del Original.

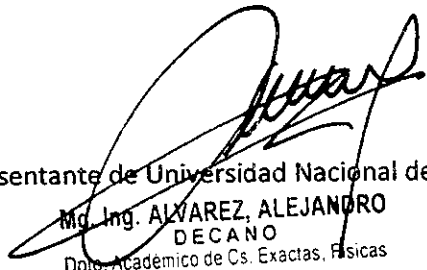
Lic. CARLOS HUGO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

4. Serán Tutores del Programa El Señor Ingeniero Sergio Rearte por la UNLAR, y El Señor Ingeniero Benjamín Andrés Enrici, Argentino por la Empresa, ambos serán los responsables de la supervisión y evaluación técnica de las tareas que la alumna desempeñe, debiendo realizar informes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
5. La Alumna realizará su práctica en Ruta de la producción s/n, Anguinán, en las instalaciones del Laboratorio Biovida de La Empresa.
6. La práctica tendrá una duración total de 150hs a cumplir en un máximo de 45 días, cumpliendo su horario tres veces por semana los días Lunes, Jueves y Viernes, entre las 07hs y las 15 Horas en los meses de Mayo y Junio hasta cumplir las 150hs.
7. La duración de la Pasantía será por un período de 45 días a partir del 15 de Mayo del 2014.

8. La alumna se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la Empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, etc. que rigen en la misma.
9. La alumna deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en La Empresa, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por ella; en consecuencia la alumna quedara obligada a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la empresa, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, previa comunicación fehaciente e inmediata a la UNLAR; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan generarse al respecto
10. El presente Convenio Individual de Pasantías se podrá denunciar o suspender, si media justa causa que imposibilite la continuidad del Practicanato. Será razón suficiente de la suspensión o en su caso se podrá denunciar, cuando la alumna no cumplierse las obligaciones asumidas o no respetase el régimen disciplinario establecido. La UNLAR podrá denunciar este convenio si las tareas que le fueron encomendadas a la alumna no corresponden con los objetivos académicos y profesionales propuestos, o se verificara un incumplimiento en las obligaciones asumidas por la Empresa en relación a la ejecución de la pasantía. La parte que decida denunciar el convenio deberá notificar por medio fehaciente, con una antelación no menor a veinte 20 días corridos.
11. La Alumna manifiesta conocer en todos sus términos, el CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL celebrado entre la UNLAR y la Empresa y del que recibe copia en este acto.

Para el fiel cumplimiento de lo convenido y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Capital Provincia de La Rioja, a los 26 días del mes de Junio de 2014.-

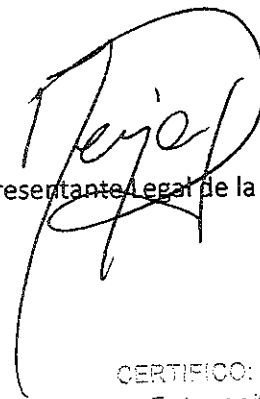
Representante de Universidad Nacional de La Rioja

  
Mg. Ing. ALVAREZ, ALEJANDRO  
DECANO  
Dpto. Académico de Cs. Exactas, Físicas  
y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA


Alumna



Representante Legal de la Empresa



CERTIFICO: Por lo presente que  
es Fotocopia Fiel del Original.-

  
Lic. CARLOS HUGO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

## ANEXO

### ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICANATO

La alumna en aprendizaje, cuyos datos, y firma de conformidad, figuran en Planilla Anexa, acepta a través de la presente y presta conformidad a los términos del acuerdo marco oportunamente firmado por las partes, y su conocimiento de todas y cada una de sus cláusulas, reconociendo, explícitamente, a la UNLAR como contraparte del mismo en su carácter de autoridad educativa.

Carrera y Asignatura en cuyo plan de estudios se Exigen PRACTICANATO: Tecnicatura Universitaria en Biogenética

Período de realización de la práctica: En los meses de Mayo y Junio hasta cumplir las 150hs.

Cantidad y forma de distribución de horas: La práctica tendrá una duración total de 150hs, cumpliendo su horario tres veces por semana los días Lunes, Jueves y Viernes, entre las 07hs y las 15 Horas.

Especificaciones de la práctica a desarrollar:

- Observaciones (especificar)
- Recolección de muestras (especificar)

Otras Actividades (especificar):

Instalaciones de la Empresa donde se desarrollan las prácticas: realizará su práctica en Ruta de la producción s/n, Anguinán, en las instalaciones del Laboratorio Biovida de La Empresa.

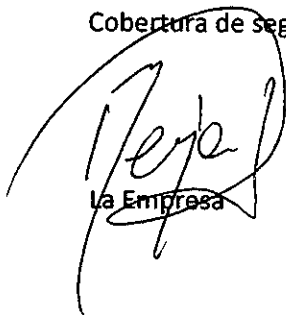
Sector o área donde se desarrollara la practica:

Tutor por la UNLAR:

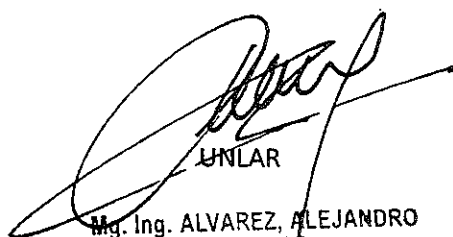
Tutor en la Institución:

Duración de la práctica: máximo de 45 días

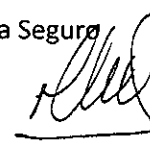
Cobertura de seguro de la alumna es responsabilidad del Departamento: La Caja Segura



La Empresa

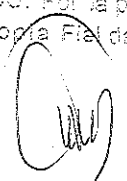


UNLAR  
Mg. Ing. ALVAREZ, ALEJANDRO  
DECANO  
Dpto. Academico de Cs. Exactas, Fisicas  
y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Alumna

CERTIFICO: Por la presente que  
es Fotocopia Fiel del Original.-



Lic. CARLOS HUGO WILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA